

INE/CG272/2016

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE LOS INGRESOS Y EGRESOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO DE LOS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016 EN EL ESTADO DE ZACATECAS

ÍNDICE

1. Antecedentes.
2. Marco legal.
3. Metodología de la revisión
3. Procedimiento de revisión de los informes de obtención de apoyo ciudadano sobre el origen, monto y destino de los recursos para los procesos electorales.
 - 3.1.1. Sistemas utilizados para la fiscalización
 - 3.1.1.1 Registro Nacional de Proveedores (RNP)
 - 3.1.1.2 Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI)
 - 3.1.2 Determinación de las pruebas de auditoría
 - 3.1.3 Monitoreo de Obtención de Apoyo Ciudadano.
 - 3.1.3.1 Monitoreo a Espectaculares y propaganda en vía pública
 - 3.1.3.2 Monitoreo de Medios Impresos
 - 3.1.3.3 Monitoreo en Páginas de Internet y Redes Sociales
 - 3.1.4 Determinación de Costos
 - 3.1.5 Preparación y elaboración del Dictamen Consolidado
4. Informe de la revisión por aspirante a candidato independiente

4.1. Informe de obtención de apoyo ciudadano sobre el origen, monto y destino de los recursos para los procesos electorales de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Gobernador del estado de Zacatecas.

4.1.1 Alma Rosa Ollervides González

4.1.2 Rogelio Soto Acuña

4.1.3 Ricardo Uribe Piña

4.2. Informe de obtención de apoyo ciudadano sobre el origen, monto y destino de los recursos para los procesos electorales de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputado Local del estado de Zacatecas.

4.2.1 Luis Jacobo Moreno.

4.2.2 Antonio Bañuelos Billón.

4.2.3 Abdel Adabache González

4.2.4 Jorge Antonio Pérez Contreras.

4.2.5 José Pablo Mercado Solís.

4.3. Informe de obtención de apoyo ciudadano sobre el origen, monto y destino de los recursos para los procesos electorales de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Presidente Municipal del estado de Zacatecas.

4.3.1 Armando Lara de Santiago.

4.3.2 Everado Cabañas Salcedo.

4.3.3 Serafín Bermúdez Viramontes.

4.3.4 Felipe Salazar Correa.

4.3.5 Imelda María del Socorro Araiza.

4.3.6 Genaro Frausto Macías.

4.3.7 Raúl Ulloa Guzmán.

4.3.8 Marco Antonio Guajardo Ramírez

4.3.9 Víctor Hugo Rivera Muñoz.

4.3.10 Raúl Ávila Guillén.

4.3.11 Walter Valdez Gamón.

4.3.12 J. Jesús Maquir Enríquez Rodríguez.

4.3.13 Ultiminio González Bañuelos.

4.3.14 Rodolfo Rodríguez Navarro.

4.3.15 Ernesto López Valerio.

4.3.16 Esaúl Ignacio Pinedo Vega.

4.3.17 José Antonio Cuevas Félix.

4.3.18 Maricela Arteaga Solís.

- 4.3.19 Mario Adrián Reyes Santana.
- 4.3.20 Damean Pinto Rosales
- 4.3.21 Miguel González Valdez
- 4.3.22 Carlos de la Torre Tosca

1. ANTECEDENTES

El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral”, mediante el cual, entre otros preceptos, se modificó el artículo 41 constitucional, de cuyo contenido se desprende la creación del Instituto Nacional Electoral como autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. En dicha reforma, corresponde al Consejo General del citado Instituto, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los Procesos Electorales Federales y locales, así como de las campañas de los candidatos, o bien, que en su caso, podrá delegar la función fiscalizadora en los Organismos Públicos Locales.

En el primer párrafo del artículo segundo transitorio del Decreto referido, se establece que el Congreso de la Unión deberá expedir las normas reglamentarias de dicho decreto, a más tardar el treinta de abril de dos mil catorce; así, las fracciones I, II y III del transitorio de referencia, identifican respectivamente a estas normas como: Ley General que regule los Partidos Políticos Nacionales y locales; Ley General que regule los procedimientos electorales, y Ley General en materia de delitos electorales.

El 23 de mayo del mismo año, se publicaron en el DOF, los decretos por los cuales se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos (Leyes Generales), mismas que en el ámbito de la fiscalización, detallan las atribuciones y facultades de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización. En el artículo noveno transitorio del Decreto de expedición de la primera de las mencionadas, se establece que las elecciones que tendrán verificativo el primer domingo de junio de 2015, iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Por su parte, el artículo tercero transitorio de la segunda ley, señala que los congresos

locales deberán adecuar su marco jurídico electoral, a más tardar el 30 de junio de 2014.

Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

Que el artículo 42, numerales 2 y 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén la creación de la Comisión de Fiscalización, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, y contará con un Secretario Técnico que será el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En la sesión extraordinaria celebrada el 6 de junio de 2014, mediante el acuerdo de Consejo General núm. INE/CG46/2014, se aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General del Instituto, así como del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información. Particularmente, se determinó que la Comisión de Fiscalización sería presidida por el Consejero Electoral Dr. Benito Nacif Hernández, e integrada por la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, y los Consejeros Electorales Lic. Enrique Andrade González, Dr. Ciro Murayama Rendón y Lic. Javier Santiago Castillo.

En la primera sesión extraordinaria celebrada el 17 de junio de 2014, se instaló la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

El inciso jj) del artículo 44 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley.

En ejercicio de la atribución referida, en sesión extraordinaria celebrada el 9 de julio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo núm. INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las normas de transición de carácter administrativo y competencial en materia de fiscalización, que establece en el Punto de Acuerdo SEGUNDO, inciso b), fracción IX, que *“los procedimientos administrativos oficiosos y de queja, así como la revisión de los*

Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales a celebrarse en 2015, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización”.

Corresponde al Instituto Nacional Electoral ejercer su facultad de fiscalización sobre las operaciones de ingreso y gasto relacionadas con las precampañas del Proceso Electoral 2015-2016.

El Consejo General estimó necesario determinar normas aplicables a todos los partidos políticos con registro o acreditación local, así como a los aspirantes a una candidatura independiente, con la finalidad de determinar: el procedimiento para la presentación y revisión de los informes de conformidad con los plazos y procedimientos de revisión establecidos en la Ley General de Partidos Políticos; los requisitos que deberán satisfacer los informes que se presenten; las reglas básicas para regular el registro contable de los ingresos y egresos de los partidos políticos; las características de la documentación comprobatoria sobre el manejo de los recursos de los partidos políticos; así como las reglas para el tratamiento de gastos relacionados con los procesos internos de selección de candidatos, detectados durante la revisión de los Informes ordinarios de los partidos políticos locales 2014, fiscalizados por los Organismos Públicos Locales Electorales.

En sesión extraordinaria de 9 de diciembre de 2015, el Consejo General aprobó el Acuerdo núm. INE/CG1011/2015, por el que se determinan las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización, así como los gastos que se consideran como de precampaña para el Proceso Electoral ordinario 2015-2016, así como para los procesos extraordinarios que se pudieran derivar, a celebrarse en los estados Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.

Dicho instrumento, en su Punto de Acuerdo PRIMERO, *DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE*, artículo 1, que para el caso de los precandidatos y aspirantes a una candidatura independiente, que sean parte de los Procesos Electorales Locales 2015-2016 y en su caso extraordinarios, les serán aplicables la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos y Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización y el Manual General de Contabilidad notificado a los partidos políticos y publicado en la página de internet del Instituto.

Que con fecha siete de septiembre del año dos mil quince a las diecinueve horas con cuarenta y cuatro minutos en Sesión Especial y con fundamento en los artículos 35, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; y 126 de la Ley Electoral del Estado del mismo nombre, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, Organismo Público Local, declara el inicio formal y legal del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.

En cumplimiento a lo establecido en el Punto de Acuerdo PRIMERO y QUINTO del acuerdo núm. INE/CG1069/2015 *“POR EL QUE SE APRUEBAN EL PLAN Y CALENDARIO INTEGRAL DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES”*, aprobado el 16 de diciembre de 2015, se lleva a cabo el *“Plan de Trabajo para la Fiscalización de las precampañas y de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano del Proceso Electoral local 2015-2016 en el estado de Zacatecas”*.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante Acuerdo núm. ACG-IEEZ-026/VI/2015 aprobado en sesión extraordinaria de fecha 7 de agosto de 2015, aprobó el Calendario Integral del Proceso Electoral Local Ordinario del año 2015-2016, en el que señala que habrá de elegirse el próximo cinco de junio de dos mil dieciséis al Gobernador, dieciocho Diputado Local y Ayuntamientos del Estado de Zacatecas, el cual contiene las fechas y los actos en que habrán de desarrollarse cada una de las etapas del citado Proceso Electoral, mismos que se detallan a continuación:

ELECCIÓN	PERIODO DE PRECAMPAÑA	
	INICIA	TERMINA
Gobernador	2 de enero de 2016	10 de febrero de 2016
Diputado Local		
Ayuntamiento		

El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas aprobó el Acuerdo núm. ACG-IEEZ-050/VI/2015, mediante el cual se establece el tope de gastos de precampaña para los partidos políticos, respecto de los cargos de elección a Gobernador, Diputado Local y Ayuntamiento así, en lo que interesa, se desprende la cifra siguiente:

Gobernador:

GOBERNADOR	DÍAS DE PRECAMPAÑA	TOPE DE GASTOS DE PRECAMPAÑA
Gobernador	40	\$5'340,223.30

Diputados Locales:

DIPUTADOS	DÍAS DE PRECAMPAÑA	TOPE DE GASTO DE PRECAMPAÑA
Zacatecas	40	\$337,941.52
Zacatecas	40	\$330,469.15
Guadalupe	40	\$295,554.15
Guadalupe	40	\$285,141.67
Fresnillo	40	\$279,217.50
Fresnillo	40	\$306,367.10
Fresnillo	40	\$307,002.01
Ojocaliente	40	\$270,949.05
Loreto	40	\$264,536.49
Jerez de García Salinas	40	\$305,688.24
Villanueva	40	\$283,012.29
Villa de Cos	40	\$305,336.60
Jalpa	40	\$310,728.43
Tlaltenango de Sánchez Román	40	\$321,370.45
Pinos	40	\$293,688.50
Rio Grande	40	\$283,417.65
Sombrerete	40	\$276,892.76
Juan Aldama	40	\$282,909.73

Ayuntamientos:

AYUNTAMIENTOS	DÍAS DE PRECAMPAÑA	TOPE DE GASTO DE PRECAMPAÑA
Apozol	40	\$27,323.22
Apulco	40	\$20,272.22
Atolinga	40	\$12,922.67
Benito Juárez	40	\$16,913.42
Calera	40	\$126,081.89
Cañitas de Felipe Pescador	40	\$29,831.12
Concepción del Oro	40	\$44,674.53
Cuauhtémoc	40	\$40,619.09
Chalchihuites	40	\$42,047.20
El Plateado de Joaquín Amaro	40	\$8,230.30
El Salvador	40	\$10,469.50
General Enrique Estrada	40	\$21,859.57
Fresnillo	40	\$738,662.32
Trinidad García de la Cadena	40	\$13,773.57
Genaro Codina	40	\$28,557.26
Guadalupe	40	\$507,845.58

AYUNTAMIENTOS	DÍAS DE PRECAMPAÑA	TOPE DE GASTO DE PRECAMPAÑA
Huanusco	40	\$19,147.65
Jalpa	40	\$92,414.27
Jerez	40	\$232,856.90
Jiménez del Teúl	40	\$16,565.10
Juan Aldama	40	\$74,366.32
Juchipila	40	\$53,561.66
Luis Moya	40	\$43,714.16
Loreto	40	\$153,808.16
Mazapil	40	\$63,667.92
General Francisco R. Murguía	40	\$86,527.66
Melchor Ocampo	40	\$10,877.54
Mezquital del Oro	40	\$11,584.13
Miguel Auza	40	\$75,446.11
Momax	40	\$11,429.87
Monte Escobedo	40	\$37,419.52
Morelos	40	\$40,793.25
Moyahua de Estrada	40	\$22,456.69
Nochistlán de Mejía	40	\$115,846.26
Noria de Ángeles	40	\$52,397.28
Ojocaliente	40	\$137,850.13
General Pánfilo Natera	40	\$83,268.38
Pánuco	40	\$54,994.75
Pinos	40	\$233,518.70
Rio Grande	40	\$231,384.00
Saín Alto	40	\$75,869.07
Santa María de la Paz	40	\$11,947.38
Sombrerete	40	\$228,652.18
Susticacán	40	\$6,001.06
Tabasco	40	\$59,493.06
Tepechitlán	40	\$34,752.38
Tepetongo	40	\$32,095.20
Teúl de González Ortega	40	\$22,038.70
Tlaltenango de Sánchez Román	40	\$93,981.71
Trancoso	40	\$55,168.91
Valparaíso	40	\$131,490.80
Vetagrande	40	\$34,314.50

AYUNTAMIENTOS	DÍAS DE PRECAMPAÑA	TOPE DE GASTO DE PRECAMPAÑA
Villa de Cos	40	\$118,866.69
Villa García	40	\$59,284.06
Villa González Ortega	40	\$46,913.73
Villa Hidalgo	40	\$62,090.53
Villanueva	40	\$123,061.46
Zacatecas	40	\$498,222.00

Así, en razón de los argumentos expuestos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, el presente Dictamen Consolidado y Resolución contiene los apartados siguientes:

5. Informe y conclusiones de la revisión por aspirante a candidato independiente:

5.1. Informe de obtención de apoyo ciudadano sobre el origen, monto y destino de los recursos para los procesos electorales de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Gobernador del estado de Zacatecas.

5.1.1 Alma Rosa Ollervides González

5.1.2 Rogelio Soto Acuña

5.1.3 Ricardo Uribe Piña

5.2. Informe de obtención de apoyo ciudadano sobre el origen, monto y destino de los recursos para los procesos electorales de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputado Local del estado de Zacatecas.

5.2.1 Luis Jacobo Moreno.

5.2.2 Antonio Bañuelos Billón.

5.2.3 Abdel Adabache González

5.2.4 Jorge Antonio Pérez Contreras.

5.2.5 José Pablo Mercado Solís.

5.3. Informe de obtención de apoyo ciudadano sobre el origen, monto y destino de los recursos para los procesos electorales de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Presidente Municipal del estado de Zacatecas.

5.3.1 Armando Lara de Santiago.

5.3.2 Everado Cabañas Salcedo.

5.3.3 Serafín Bermúdez Viramontes.

- 5.3.4 Felipe Salazar Correa.
- 5.3.5 Imelda María del Socorro Araiza.
- 5.3.6 Genaro Frausto Macías.
- 5.3.7 Raúl Ulloa Guzmán.
- 5.3.8 Marco Antonio Guajardo Ramírez
- 5.3.9 Víctor Hugo Rivera Muñoz.
- 5.3.10 Raúl Ávila Guillén.
- 5.3.11 Walter Valdez Gamón.
- 5.3.12 J. Jesús Maquir Enríquez Rodríguez.
- 5.3.13 Ultiminio González Bañuelos.
- 5.3.14 Rodolfo Rodríguez Navarro.
- 5.3.15 Ernesto López Valerio.
- 5.3.16 Esaúl Ignacio Pinedo Vega.
- 5.3.17 José Antonio Cuevas Félix.
- 5.3.18 Maricela Arteaga Solís.
- 5.3.19 Mario Adrián Reyes Santana.
- 5.3.20 Damean Pinto Rosales
- 5.3.21 Miguel González Valdez
- 5.3.22 Carlos de la Torre Tosca

El 26 de enero de 2016, en la tercera sesión extraordinaria de la Comisión de Fiscalización, se aprobó el Acuerdo núm. CF/003/2016 mediante el cual se ajustaron los plazos para la elaboración y aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución, respecto de la revisión de los informes de obtención de apoyo ciudadano sobre el origen, monto y destino de los recursos para los procesos electorales de los aspirantes a candidatos independientes, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 en Zacatecas.

El 9 de marzo de 2016, en la sexta sesión extraordinaria de la Comisión de Fiscalización, se aprobó el *“ACUERDO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINAN LOS ALCANCES DE REVISIÓN DE LOS INFORMES DE PRECampaña Y Campaña DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOCALES, COALICIONES, ASÍ COMO DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS ASPIRANTES Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016 Y LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS QUE SE DERIVEN DEL MISMO; ASÍ COMO DE LA INTEGRACIÓN DE LISTAS, DE LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO, Y DE Campaña PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”*

2. Marco legal

De conformidad con lo establecido por el artículo 41, Base V, Apartados A y B, incisos a), numeral 6 y b), penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización de ésta, tiene a su cargo la fiscalización de los ingresos y gastos de los sujetos siguientes: partidos políticos; coaliciones; candidatos a cargos de elección popular federal y local; aspirantes y candidatos independientes federales y locales; agrupaciones políticas nacionales; organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir un Partido Político Nacional; y organizaciones de observadores electorales a nivel federal. La parte conducente se transcribe a continuación:

ARTÍCULO 41

"(...)

V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece esta Constitución.

Apartado A. (...)

El Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y diez Consejeros Electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, las relaciones de mando entre éstos, así como la relación con los Organismos Públicos Locales. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Una Contraloría General tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los Partidos Políticos Nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

(...)

Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

a) Para los Procesos Electorales Federales y locales:

(...)

6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y

(...)

b) Para los Procesos Electorales Federales

(...)

La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La ley desarrollará las atribuciones del Consejo para la realización de dicha función, así como la definición de los órganos técnicos dependientes del mismo, responsables de realizar las revisiones e instruir los procedimientos para la aplicación de las sanciones correspondientes. En el cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo General no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, y contará con el apoyo de las autoridades federales y locales.

(...)"

El decreto de reforma constitucional determinó en el artículo 41, Base V, Apartado B, que corresponde al Instituto Nacional Electoral en los Procesos Electorales Federal y Locales “la fiscalización de los ingresos y gastos de los partidos políticos y candidatos”.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala en su artículo 32, fracción VI, que para los Procesos Electorales Federales y Locales el Instituto Nacional Electoral tiene como atribución “la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos”.

Por su parte, la Ley General de Partidos Políticos, publicada también el 23 de mayo de 2014, dispone en su artículo 7, inciso d) que al Instituto Nacional Electoral le corresponde “la fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos, sus coaliciones, agrupaciones políticas nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local”.

La Reforma Electoral transformó el régimen de competencias en materia de fiscalización ya que se expandieron las atribuciones que tenía el Instituto Federal Electoral en el ámbito federal, otorgando al Instituto Nacional Electoral la responsabilidad de fiscalizar en el ámbito local a Partidos Políticos Nacionales, partidos políticos locales, precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 190, señala que la fiscalización de los partidos políticos se realizará en los términos y conforme a los procedimientos previstos en la Ley General de Partidos Políticos; en tanto que su artículo 191, determina que el Consejo General es la instancia responsable de la función fiscalizadora, la cual ejerce por conducto de la Comisión de Fiscalización. El Consejo General, además, no está limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, siendo la antes mencionada Unidad Técnica de Fiscalización, el conducto para superar estas limitaciones.

Conforme al artículo 192 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización cuenta con atribuciones para revisar y aprobar las disposiciones normativas, Dictámenes Consolidados y Proyectos de Resolución en materia de fiscalización, los cuales propondrá al Consejo General para su aprobación.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 196 y 426 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización es la instancia encargada de la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos, así como de investigar lo relacionado con quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de partidos políticos. Su titular funge como Secretario Técnico de la Comisión y, forma parte de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

De las atribuciones constitucionales otorgadas al Instituto Nacional Electoral, resultó necesario establecer el marco normativo mediante el cual la Comisión de Fiscalización a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, llevaría a cabo la

fiscalización de las precampañas y del periodo de obtención del apoyo ciudadano del Proceso Electoral ordinario 2015-2016.

En sesión extraordinaria de 9 de diciembre de 2015, el Consejo General aprobó el Acuerdo núm. INE/CG1011/2015, Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, “*POR EL QUE SE DETERMINAN LAS REGLAS PARA LA CONTABILIDAD, RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN, ASÍ COMO LOS GASTOS QUE SE CONSIDERAN COMO DE PRECAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016, ASÍ COMO PARA LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS QUE SE PUDIERAN DERIVAR, A CELEBRARSE EN LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, CHIHUAHUA, DURANGO, HIDALGO, OAXACA, PUEBLA, QUINTANA ROO, SINALOA, TAMAULIPAS, TLAXCALA, VERACRUZ Y ZACATECAS*”.

La revisión de los informes de Obtención de Apoyo Ciudadano Sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para los Procesos Electorales, se efectuó por la Unidad Técnica de Fiscalización, de conformidad con lo establecido a través de los preceptos y reglas de contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización del acuerdo núm. INE/CG1011/2015.

Tratándose particularmente del procedimiento de revisión de informes, se realizó en términos de lo dispuesto en el acuerdo referido y en el artículo 80, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos que, en su parte conducente, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 80

“1. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

c) Informes de Precampaña:

I. Una vez entregados los informes de gastos de precampaña, la Unidad Técnica tendrá un término de quince días para la revisión de dichos informes;

II. La Unidad Técnica informará a los partidos políticos, en su caso, la existencia de errores u omisiones técnicas y los prevendrá para que en el término de siete días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes;

III. Una vez concluido el término referido en la fracción anterior, la Unidad Técnica contará con un término de diez días para emitir el Dictamen Consolidado, así como el Proyecto de Resolución respectivo y para someterlo a consideración de la Comisión de Fiscalización;

IV. La Comisión de Fiscalización contará con seis días para aprobar los proyectos emitidos por la Unidad Técnica, y

V. Una vez concluido el periodo de seis días, la Comisión de Fiscalización presentará en un plazo de setenta y dos horas, el proyecto ante el Consejo General, el cual contará con seis días para su discusión y aprobación.”

Lo anterior se advierte de la manera siguiente:

Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General para su aprobación
15 días	7 días	10 días	6 días	72 horas	6 días

El proceso de revisión de los informes de ingresos y gastos de los actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Gobernador, Diputado Local y Ayuntamiento así como la aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 en el estado de Zacatecas, se realizó conforme a los plazos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos, y de acuerdo al calendario del acuerdo núm.CF/003/2016.

En relación con las irregularidades encontradas en la revisión de informes de obtención de apoyo ciudadano sobre el origen, monto y destino de los recursos para los procesos electorales, de los aspirantes al cargo de Gobernador, Diputado Local y Ayuntamientos que presentaron los aspirantes, los artículos 4, 5, 6 y 7 del punto PRIMERO del acuerdo núm. INE/CG1011/2015, establece lo siguiente:

“(…)

Artículo 4.- Los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes, deberán presentar los informes de precampaña y de ingresos y gastos para la obtención del apoyo ciudadano, de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 378, numeral 1

de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos.

Artículo 5.- Derivado de la revisión de ingresos y gastos de precampañas y los relativos a la obtención del apoyo ciudadano, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitirá los dictámenes y resoluciones, respecto de los Procesos Electorales Locales 2015-2016, que se celebren en cada entidad federativa.

Artículo 6.- Una vez que sean aprobados los dictámenes y resoluciones relativos a la fiscalización de los informes de precampaña y de la obtención del apoyo ciudadano, y se hayan determinado sanciones económicas, por parte del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se informará a los Organismos Públicos Locales electorales, para que, en el ámbito de sus atribuciones realicen la retención de las ministraciones o el cobro de las sanciones impuestas.

Artículo 7- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo se sancionará de acuerdo a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización y el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, así como las reglas locales vigentes a la fecha de aprobación del presente Acuerdo que no se opongan a las Leyes Generales ni al Reglamento de Fiscalización, en cuyo caso prevalecerán las Leyes Generales y el Reglamento de Fiscalización.

(...)”

El Dictamen y Proyecto de Resolución relativo a la revisión de los informes, se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a efecto que éste, en su caso, imponga las sanciones procedentes.

3. Metodología de la revisión

3.1 Procedimiento de revisión de los Informes de Ingresos y Gastos del periodo de obtención del apoyo ciudadano

3.1.1 Sistemas utilizados para la fiscalización

3.1.1.1 Registro Nacional de Proveedores (RNP)

El 18 de enero de 2015, inicia la operación del RNP, el cual permite que registren sus datos las personas físicas o morales que vendan, enajenen, arrienden o proporcionen bienes o servicios de manera onerosa a los partidos políticos, coaliciones, precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes, para su operación ordinaria o la realización de sus precampañas y campañas.

El objetivo del RNP es contar con un sistema que permita identificar a los proveedores que enajenan bienes o prestan servicios a los sujetos obligados, por importes mayores a los 1500 salarios mínimos (en una o más operaciones en un mismo periodo), por vía de un registro totalmente en línea, que valida la información existente en el RFC y reportes de la UIF.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base I, segundo párrafo; II, penúltimo párrafo; y Base V, apartados A, párrafos primero y segundo y B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 6, numeral 1, 199 numeral 1 inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 7 fracción XXI de la Ley General en Materia de Delitos Fiscales; Artículos 82, 356, 357, 358, 359, 360 y 361 del Reglamento de Fiscalización; así como los acuerdos núm. CF/001/2015 y CF/002/2015 que establecen el procedimiento y funcionamiento del Registro Nacional de Proveedores RNP.

3.1.1.2 Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI)

El objetivo del SIMEI es contar con un sistema que contribuya a la detección de anuncios espectaculares colocados en la vía pública y facilitar la búsqueda de información en medios impresos de circulación nacional y local, respecto de toda publicidad y propaganda, para cotejarla con lo reportado por los aspirantes a candidatos independientes. Asimismo, facilitar la coordinación y comunicación con las instancias nacionales (Juntas locales y distritales o auditores designados), en lo relacionado con los temas mencionados.

El SIMEI registra información sobre:

- Anuncios espectaculares y otra propaganda colocada en la vía pública, detectada por la autoridad en los recorridos realizados en campo, aplicando la

metodología establecida en el acuerdo núm. CF/063/2015 del 8 de octubre de 2015.

Para este caso, se utilizan dispositivos móviles GPS, con sistema operativo ANDROID y pantalla táctil, para enviar en tiempo real la imagen de la propaganda detectada, su localización y otros datos útiles que permitan contar con la información suficiente de referencia para la fiscalización. Una vez capturada y enviada la información, no puede ser modificada.

- Inserciones en medios impresos de circulación nacional.

Para alimentar esta parte del sistema, la CNCS registra información sobre la propaganda encontrada en medios impresos de mayor circulación nacional y local, conforme al Acuerdo núm. CF/022/2015, del 6 de junio de 2015.

Lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartado B, penúltimo y último párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 199, numeral 1, incisos c), d) y g); 426, numeral 1 de la LGIPE; 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; en relación con los Lineamientos que establecen la metodología para la realización de los monitoreos de anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública que promuevan a candidatos postulados por los aspirantes a candidatos independientes, durante las precampañas, derivado de los Procesos Ordinarios 2015-2016.

3.1.2 Determinación de las pruebas de auditoría

Los procedimientos de auditoría se basan en las disposiciones normativas establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y el Reglamento de Fiscalización; en el presente apartado se describen los principales procedimientos aplicados en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016.

a) Revisión de Gabinete

El objetivo de estos procedimientos es llevar a cabo la revisión de la información registrada por los sujetos obligados en el SIF V2.0, la disponible derivada de otras fuentes.

- Comprobar que los Informes de ingresos y gastos tendientes a la obtención del apoyo ciudadano hayan sido presentados dentro de los plazos señalados en la normativa aplicable.
- Verificar que los sujetos obligados hayan presentado junto con el informe de ingresos y gastos tendientes a la obtención del apoyo ciudadano, la documentación siguiente:
 - Estados de cuenta bancarios.
 - Conciliaciones bancarias.
 - Contratos de apertura y escritos de cancelación de las cuentas bancarias relativos a la precampaña.
 - Balanzas de Comprobación de los meses que hayan durado las precampañas.
 - Balanzas de comprobación consolidada por el periodo de precampaña.
 - Informe de la propaganda aún no pagada al momento de la presentación de sus informes en los formatos “REL-PROM.
 - Controles de Folios (RM, RSES, REPAP).
- Revisar para la precampaña que el registro de las operaciones en los informes se apeguen a lo establecido en la aplicación informática que apruebe el Consejo General y en el Reglamento.
- Verificar que haya presentado la totalidad de:
 - Estados de Cuenta Bancarios.
 - Conciliaciones bancarias con base en los Estados de Cuenta presentados.
 - Contratos de apertura de las cuentas bancarias de precampaña.
 - Documentos donde conste la cancelación de las cuentas de precampaña dentro del periodo que establece el Reglamento de la materia.

Asimismo, deberá verificarse que los saldos de las conciliaciones bancarias concuerden con los estados de cuenta bancarios.

b) Informes de precampaña

El objetivo de estos procedimientos es verificar el cumplimiento por parte de los sujetos obligados, de registrar su información en el SIF V2.0.

- Constatar que los sujetos obligados presenten el informe de ingresos y gastos tendientes a la obtención del apoyo ciudadano respecto al origen y monto de los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento.
- Revisar que los gastos de los sujetos obligados se hayan ejercido en el ámbito territorial correspondiente.

c) Bancos

El objetivo de estos procedimientos es comprobar la existencia del efectivo, ya sea que esté en poder de los sujetos obligados o en custodia de terceros, que se incluyan todas las cuentas bancarias a su nombre; verificar su correcta valuación y determinar su disponibilidad o la existencia de restricciones.

Estado de Cuenta

- Verificar que se hayan aperturado cuentas bancarias en forma mancomunada.
- Constatar que en caso de que se hayan invertido recursos líquidos, se hayan presentado los avisos correspondientes al INE.
- Verificar que la cancelación de las cuentas bancarias se haya realizado dentro de los límites establecidos y en su caso, los remanentes hayan sido reintegrados a alguna cuenta.
- Verificar de las conciliaciones bancarias, que se hayan elaborado en forma mensual, que se encuentren debidamente depuradas y que en el caso de partidas en conciliación ajustadas, estas hayan sido investigadas, aclaradas y autorizadas.

d) Origen de los recursos

El objetivo de estos procedimientos es identificar las fuentes de los recursos, comprobar la veracidad en el registro de las operaciones de ingreso y el reporte de la totalidad de las operaciones.

Aportaciones del Aspirante

Ingresos en efectivo

- Validar el correcto registro contable de los ingresos.
- Verificar que las fichas de depósito o comprobantes de transferencia y recibos “RM” estén anexos a su respectiva póliza contable y que los ingresos se hayan depositado en cuentas a nombre del sujeto obligado.
- Confirmar que la aportación que se efectúe a la precampaña, sean depositadas en las cuentas bancarias.
- En caso de que el aspirante realice una aportación y la aportación por si sola o acumulada en el mes exceda los 90 días de SMGV, asegurarse de que se haya realizado con cheque nominativo a nombre del sujeto obligado y provengan de una cuenta personal del aportante, o bien, mediante una transferencia bancaria, a partir del excedente de esta cantidad.
- Cotejar que los recibos “RM” detallados en el control de folios, coincidan con los recibos adjuntos a su póliza contable y que los recibos no utilizados al terminar el proceso de precampaña se hayan cancelado.

Ingresos en especie

- Validar el correcto registro contable de las aportaciones realizadas y comprobar que se encuentre soportado con la documentación original correspondiente.
- Revisar que las aportaciones recibidas consideradas en especie estén documentadas con contratos escritos.

Aportaciones de simpatizantes

Ingresos en especie

- Validar el correcto registro contable de las aportaciones realizadas.
- Revisar que las aportaciones estén documentadas con contratos.
- Verificar de los ingresos por donaciones de bienes muebles la información siguiente:
 - El bien aportado.

- El criterio de valuación utilizado.
 - Su registro contable.
 - La existencia de los contratos de comodato.
 - Cotizaciones y personas que realizaron donaciones.
 - Si se trata de equipo de transporte verificar que se cuente con el contrato y la factura correspondiente a la operación por la que se haya transferido al donante la propiedad previa de dicho bien.
- Constatar que los ingresos por donaciones de bienes inmuebles cumplan con lo siguiente.
 - Se registre a valor comercial de mercado.
 - Conste en escritura pública si el valor del avalúo del inmueble excede a 365 días de SMG y esté inscrita ante el Registro Público de la Propiedad.
 - Revisar que para determinar el valor de registro de las aportaciones de los servicios profesionales, prestados a título gratuito al partido, se tomó el valor promedio de dos cotizaciones.

Rendimientos Financieros

- Confirmar que los recursos estén debidamente identificados, soportados y registrados en contabilidad.
- Revisar que los rendimientos se hayan destinado a los objetivos del aspirante.

e) Aplicación y destino de los recursos

El objetivo de estos procedimientos es verificar que las erogaciones se destinen a los gastos relativos a las precampañas, comprobar si se ajustaron a los límites de gastos de precampañas y para los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano; la veracidad en el registro de las erogaciones y el reporte de la totalidad de las erogaciones.

Gastos de Propaganda

Gasto de artículos promocionales utilitarios

- Confirmar que los gastos de artículos promocionales utilitarios estén comprendidos dentro de los topes de gastos de precampaña para contender como candidato a Gobernador en el PEL Ordinario 2015-2016.
- Verificar que la documentación soporte reúna lo siguiente:
 - Requisitos fiscales.
 - La póliza contenga la documentación soporte.
 - Comprobante a nombre de la Asociación Civil.
 - Contabilización correcta.
 - Si el gasto es mayor a 90 DSM, se realizará mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
 - Verificar el cobro del cheque o el registro de la contra cuenta respectiva.
 - .Verificar que para el control y registro contable de la propaganda electoral de artículos promocionales utilitarios que rebasaron los 500 DSM, se utilizó la cuenta “gastos por amortizar” como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran.

Páginas de internet

- Verificar en las facturas por pago de páginas de internet lo siguiente:
 - Cumplan con los requisitos fiscales.
 - Comprobante a nombre de la Asociación Civil. Estén soportadas con la documentación original.
 - Estén registradas contablemente de forma adecuada.
- Verificar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 90 DSM se haya realizado con cheque nominativo a nombre del proveedor y que contenga la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- Verificar que la póliza contable contenga la documentación comprobatoria original y se anexe copia fotostática del cheque.

- Validar que el registro contable sea correcto.
- Cotejar que los informes de Obtención de Apoyo Ciudadano Sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para Los Procesos Electorales incluyan las pólizas contables soportadas con la siguiente documentación:
 - Contratos
 - Facturas
- Cotejar que la propaganda en páginas de internet publicada o colocada durante las precampañas electorales, se dirija a la obtención del voto, independientemente de la fecha de contratación y pago, cuando presenten al menos una de las características señaladas en el Reglamento.

Espectaculares

- Comprobar que las facturas cumplan con los requisitos fiscales.
- Confirmar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 90 DSM se haya realizado con cheque nominativo a nombre del proveedor y que contenga la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- Revisar que el aspirante integre dentro del concepto de anuncios espectaculares en la vía pública para sus precampañas, los siguientes conceptos:
 - Difusión en buzones, cajas de luz, carteleras, columnas, mantas, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, muros, panorámicos, parabuses, puentes, vallas, vehículos de transporte público o de transporte privado de pasajeros; así como la que se coloque en cualquier espacio físico en lugares donde se celebren eventos públicos, de espectáculos o deportivos.
- Cerciorarse que el aspirante, haya anexado a cada factura, en hojas membretadas de la empresa, la relación de cada uno de los anuncios espectaculares.
- Cerciorarse de que el Partido, presente la información impresa y en medio magnético y conserve y presente muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en anuncios de espectaculares en la vía pública.

Bardas

- Cotejar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 90 DSM se haya realizado con cheque nominativo a nombre del proveedor y que contenga la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- Comprobar que el aspirante, haya entregado una relación que detalle la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en cada precampaña para la pinta de propaganda electoral.
- Verificar que el aspirante, conserve y presente la relación anexa a las pólizas y con su documentación soporte correspondiente.
- Verificar que el aspirante, conserve y presente fotografías de la publicidad utilizada en bardas, indicando su ubicación exacta.
- Asegurarse que los gastos que haya reportado el aspirante en el informe de precampaña, sean los ejercidos dentro del período comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta el fin de las precampañas electorales.
- Revisar que los bienes y servicios que haya contratado, utilizado o aplicado el aspirante, cumplan con dos o más de los siguientes criterios:
 - Durante el periodo de precampaña.
 - Con fines tendientes a la obtención del voto en las elecciones locales.
 - Con la finalidad de propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el público de los programas y acciones de los candidatos registrados, así como la Plataforma Electoral.
 - Cuyo provecho sea exclusivamente para la precampaña electoral, aunque la justificación de los gastos se realice posteriormente.
- Cotejar que no se hayan incluido en los informes los gastos que realicen los aspirantes para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y organizaciones, ni aquellos respecto a los que exista prohibición legal expresa para ser considerados dentro de los topes de gasto de precampaña.

- Validar que al contratar los aspirantes, la compra de bienes o la prestación de servicios, éstos deberán hacerlo a través de la celebración de contratos.

Gastos Operativos

Rentas, teléfono, luz, artículos de oficina, entre otros.

- Analizar si el registro contable, así como la documentación original está a nombre de la Asociación Civil, expedida por la persona a quien se efectuó el pago.

Sueldos

- Comprobar que el aspirante, presente las pólizas con su respectivo soporte documental. En original a nombre de la asociación civil.
- Verificar que los recibos estén debidamente elaborados conforme al reglamento de la materia.

Honorarios

- Asegurarse que el aspirante, presente las pólizas con su respectivo soporte documental.
- Cotejar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 90 DSM, se haya realizado con cheque nominativo a nombre del proveedor con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario"
- Revisar que el aspirante, hayan celebrado contratos de prestación de servicios.
- Verificar que los recibos estén debidamente elaborados conforme al reglamento de la materia.

Viáticos y pasajes

- Revisar que los gastos en precampaña electoral, excepto los de viáticos y pasajes, registrados dentro de las bitácoras de gastos menores no exceden del diez por ciento del total.

Gastos en diarios revistas y medios impresos

- Validar que el aspirante, presenten las pólizas con su respectivo soporte documental a nombre de la asociación civil.
- Cerciorarse de que el comprobante reúna requisitos fiscales y corresponda al período de precampaña.
- Revisar que los gastos se encuentren registrados e identificados en las cuentas contables de los aspirantes, de conformidad con el catálogo de cuentas previsto en el reglamento.
- Si el pago excede de 90 DSM, verificar que se haya expedido cheque nominativo a nombre del proveedor con la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”.
- Confirmar que junto con los comprobantes de los gastos efectuados en propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, el aspirante, haya incluido una relación de cada una de las inserciones que ampara la factura.

Visitas de verificación

- De las verificaciones efectuadas a los diferentes Distritos seleccionados realizar lo siguiente:
 - Correlacionar la documentación proporcionada en la visita de verificación vs la documentación entregada con el informe.
 - En su caso, verificar que la propaganda detectada mediante observación directa se encuentre registrada en los gastos de precampaña.
 - Dar seguimiento a circunstancias especiales detectadas en la verificación.

Determinación de observaciones

Cuando de la aplicación de los anteriores procedimientos se deriven incumplimientos de las obligaciones de los sujetos obligados que no hayan sido aclarados, se incorporan en el Dictamen Consolidado observaciones que pueden tener las características siguientes:

- a) Vinculadas directamente con la identificación del origen y destino de los recursos.

Estas observaciones derivan de la revisión de las operaciones que integran el universo de ingresos y gastos reportados por los sujetos obligados, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

Las observaciones vinculadas al origen y destino de los recursos, tienen un impacto directo en el cumplimiento de los principios fundamentales de la normativa electoral por parte de los sujetos obligados; por tanto, invariablemente se considerarán como *No Atendidos* aquellos casos en los que no haya sido aclarada fehacientemente la situación observada y por tanto será materia del Proyecto de Resolución.

- b) Faltante de documentación en la que no está en riesgo la identificación del origen y destino de los recursos.

Este tipo de observaciones se determinan también como consecuencia de la revisión de las operaciones que integran el universo de ingresos y gastos reportados por los partidos políticos, coaliciones y candidatos, conforme a las disposiciones normativas aplicables, pero no ponen en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos.

3.1.3 Monitoreo de Precampaña

La fiscalización incluyó el monitoreo de la propaganda en espectaculares y vía pública, medios impresos, internet y promocionales, con el objetivo de aportar elementos adicionales a la revisión de los gastos que en este rubro realizaron los partidos, coaliciones y candidatos y la fuente de financiamiento utilizada, para cotejar esta información con la reportada en los respectivos informes presentados por los sujetos obligados, durante el periodo de precampaña.

Este proceso considera la utilización del SIMEI, en el cual se registran los testigos que mediante recorridos programados, realiza la autoridad y la información que las áreas de comunicación social obtienen de la revisión de la información en medios masivos de comunicación.

Para complementar el trabajo del monitoreo, se determinó el costo de la propaganda en espectaculares y vía pública, medios impresos e internet, para determinar los gastos no reportados, subvaluados o sobrevalorados por los sujetos obligados, conforme a lo establecido en el Artículo 27 del Reglamento de Fiscalización. Lo anterior con la finalidad de acumular lo que resultara aplicable a los gastos de precampaña.

3.1.3.1 Monitoreo a Espectaculares y propaganda en vía pública

La Comisión de Fiscalización en sesión extraordinaria del 9 de marzo de 2015, aprobó el Acuerdo núm. CF/063/2015 que establece los “Lineamientos para la realización de las Visitas de Verificación, Monitoreos de Anuncios Espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, que promuevan a precandidatos, candidatos, partidos políticos, coaliciones, aspirantes y candidatos Independientes, durante las precampañas y campañas federales y Locales a celebrarse, derivado de los Procesos Ordinarios 2015-2016.

En cumplimiento de este Acuerdo, de lo dispuesto en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, la UTF realizó el monitoreo de anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, en la primera etapa del 5 al 9 de febrero y la segunda etapa del 16 al 19 de febrero de 2016. En el monitoreo participó personal de la UTF.

Para la precampaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, se realizaron dos etapas de monitoreo en 40 municipios del estado de Zacatecas, de la forma siguiente:

- a) Se monitorearon 40 de los 58 municipios que comprenden el estado de Zacatecas quedando de la siguiente manera:

PRIMER PERIODO

Periodo 1	Municipio	
	EQUIPO 1	EQUIPO 2
Enero 23	Jerez	Calera de Víctor Rosales Enrique Estrada
Enero 25	Zacatecas	Vetagrande Genaro Codina
Enero 26	Ojocaliente y Loreto	Tlaltenango
Enero 27	Miguel Auza, Cañitas de Felipe Pescador y Río Grande	Concepción del Oro

Periodo 1	Municipio	
	EQUIPO 1	EQUIPO 2
Enero 28	Guadalupe	Villa de Cos
Enero 29	Fresnillo	Juchipila

SEGUNDO PERIODO

Periodo 1	Municipio	
	EQUIPO 1	EQUIPO 2
Febrero 1	Apulco	Tepechtlán Teúl de González Ortega
Febrero 2	Nochistlán de Mejía	Sain Alto Sombrerete
Febrero 5	Miguel Auza, Cañitas de Felipe Pescador y Río Grande	Concepción del Oro
Febrero 8	Susticacán Tepetongo	Valparaíso
Febrero 9	El Plateado de Joaquín Amaro Villanueva	Huanusco Jalpa Tabasco
Febrero 10	Villa García Villa González Ortega Villa Hidalgo	Chalchihuites Jiménez del Teúl

b) El calendario autorizado para llevar a cabo el monitoreo fue el siguiente:

ENTIDAD	ETAPA	FECHA DE REALIZACIÓN
Zacatecas	Primera	21 al 29 de enero de 2016
	Segunda	30 de enero al 10 de febrero

Lo anterior para detectar anuncios espectaculares colocados en la vía pública y cotejar esta información con la reportada en los informes presentados por los sujetos obligados durante el periodo de obtención de apoyo ciudadano.

El monitoreo se documentó con actas circunstanciadas y con testigos recopilados en el sitio de la colocación de la propaganda, los cuales se almacenaron en el SIMEI. Los principales datos sobre espectaculares que maneja el sistema son:

- a) ID de registro o número consecutivo de captura
- b) Periodo Electoral (Precampaña, Intercampaña o Campaña)
- c) Ámbito Local
- d) En su caso, cargos a los que va dirigido
- e) Nombre del o los candidatos

- f) Entidad, municipio
- g) Dirección de ubicación (calle, número, colonia, código postal)
- h) Distrito
- i) Características de los anuncios
- j) Geolocalización

Durante el periodo de precampaña electoral local ordinaria 2015-2016, se obtuvieron 527 registros, conforme a lo siguiente:

Por tipo de anuncio:

TIPO DE ANUNCIO	TOTAL
Cartelera	1
Columnas	1
Mantas	63
Marquesinas	17
Muros	418
Panorámicos	25
Vallas	2
TOTAL	527

3.1.3.2 Monitoreo de Medios Impresos

En sesión extraordinaria del 8 de octubre de 2015, mediante Acuerdo núm. CF/064/2015, la Comisión de Fiscalización aprobó los Lineamientos que establecen la metodología para la realización de los monitoreos en diarios, revistas y otros medios impresos, que promuevan a candidatos postulados por los partidos políticos y coaliciones durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016

El monitoreo tiene como propósito transparentar los ingresos y gastos de los sujetos obligados, mediante la revisión y cotejo de los gastos reportados, de conformidad con lo establecido en el artículo 318 del Reglamento de Fiscalización. En el proceso de Elección Federal, este monitoreo se realizó por vía de la CNCS del INE y la Junta Local, mediante el registro, clasificación y revisión de la propaganda en medios impresos locales y de circulación nacional, de lo cual se obtuvieron datos sobre la cantidad y las características de la propaganda.

El monitoreo se realizó de acuerdo durante el periodo comprendido del 5 al 9 de febrero y del 16 al 19 de febrero de 2016.

Los testigos y propaganda detectados fueron concentrados por la CNCS para su revisión, validación, sistematización y clasificación; esta información se incorporó a una base de datos del SIMEI, la cual contiene la información que se enuncia a continuación:

- a) ID de registro o número consecutivo de captura
- b) Periodo Electoral
- c) Fecha de publicación
- d) Entidad federativa
- e) Nombre del Medio (Listado de medios a monitorear)
- f) Tipo de candidatura
- g) Sección
- h) Página
- i) Medidas
- j) Partido o Coalición
- k) Candidato
- l) Grupo/organización/asociación
- m) Inserción pagada
- n) Nombre del responsable del pago
- o) Imagen digitalizada del testigo

3.1.3.3 Monitoreo en Páginas de Internet y Redes Sociales

Con la finalidad de que la autoridad electoral contara con mayores elementos de convicción que le permitan tener certeza respecto de los ingresos y gastos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, coaliciones y candidatos, en términos del artículo 195 del Reglamento de Fiscalización, se realizó el monitoreo en internet de la propaganda y actos de precampaña publicados en las principales páginas web, redes sociales, periódicos digitales y noticias, durante el periodo de precampaña del Proceso Electoral Federal Ordinario 2015-2016.

El objetivo del monitoreo es identificar la propaganda, actos de precampaña o cualquier otra actividad que beneficie las precampañas electorales y cotejar esta información con la reportada en los informes presentados por los sujetos obligados durante el periodo de precampaña.

La fiscalización se realizó del 2 de enero al 10 febrero de 2016, e involucró la búsqueda en internet, páginas oficiales y no oficiales de partidos políticos, coaliciones y candidatos, a efecto de identificar:

- Eventos públicos para difundir las propuestas de precampaña, lugares y número de asistentes.
- Casas de precampaña de precandidatos.
- Propaganda exhibida en páginas de internet tendente a obtener el voto o promover a los candidatos.

Las principales páginas que se consultaron para el monitoreo fueron los buscadores de Yahoo! y google, las redes sociales de YouTube, Facebook y twitter; así como prensa digital y noticieros en internet.

En el proceso se asistió a los actos públicos identificados, se levantó razón y constancia de los hallazgos detectados, se elaboraron bitácoras de visitas, tanto de hallazgos como de aquellos resultados que no procedió levantar la citada razón y constancia.

3.1.4 Determinación de Costos

Para efectos de cuantificar en su caso, el costo de los ingresos y gastos que no sean reportados por los aspirantes en beneficio de sus actos de precampaña, se utilizó la metodología siguiente:

- ❖ Se identificó el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio para determinar un valor razonable, considerando la información presentada por los sujetos obligados y la Lista Nacional de Proveedores para elaborar una matriz de precios.
- ❖ Una vez identificados los gastos no reportados, se utiliza el valor más alto de la matriz de precios determinada por la Unidad Técnica de Fiscalización o del Registro Nacional de Proveedores para aplicarlo a los ingresos y gastos que no se reporten.
- ❖ En el caso de los gastos que no fueron localizados en la matriz de precios, toda vez que no contenía un registro similar a la propaganda no reportada, se procedió a tomar el costo de cotizaciones de mercado con atributos y características similares, en la página de internet de la Procuraduría Federal del Consumidor, precios en tiendas departamentales publicados en internet, los cuales se incorporaron en la matriz de precios correspondiente.

- ❖ Para la determinación de costos de vehículos anteriores a 2005, que ya no se localizan en el libro azul que utilizan las agencias automotrices para determinar el valor comercial, se consultó en la página de internet de “Mercado libre”, el costo que pudiera utilizarse para un modelo 2004.

3.1.5 Preparación y elaboración del Dictamen Consolidado

En cumplimiento de sus funciones y en apego a los plazos establecidos en la normativa para el Proceso Electoral 2015-2016, la UTF verificó la veracidad de lo reportado por los sujetos obligados y el cumplimiento de las obligaciones en materia de financiamiento y gasto. Derivado de los trabajos de fiscalización, notificó sus observaciones mediante oficios de errores y omisiones, realizó reuniones de confronta y analizó las respuestas e información complementaria que proporcionaron los sujetos obligados para determinar la situación final de las observaciones determinadas.

Una vez concluidas las actividades mencionadas y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 335 del Reglamento de Fiscalización, la UTF emitió el presente Dictamen Consolidado.

De esta forma, el proceso se realizó conforme al calendario siguiente:

Tipo de Informe	Periodo de precampaña	Fecha límite de entrega de los informes	Notificación del Oficio de Errores y Omisiones	Respuesta al Oficio de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General para su aprobación
Informes de Precampaña de los Partidos Políticos Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos	ACG-IEEZ-026/VI/2015 40 días	10 días	15 días	7 días	10 días	6 días	72 horas	6 días
Gobernador	2 de enero al 10 de febrero de 2016	20 de febrero de 2016.	6 de marzo de 2016.	13 de marzo de 2016.	23 de marzo de 2016.	29 de marzo de 2016.	1 de abril de 2016.	6 de abril de 2016.
Diputados, Ayuntamientos	2 de enero al 10 de febrero de 2016	20 de febrero de 2016.	6 de marzo de 2016.	13 de marzo de 2016.	23 de marzo de 2016.	29 de marzo de 2016.	1 de abril de 2016.	6 de abril de 2016.

La Dirección de Auditoría mediante oficio enviado a los sujetos obligados recordó la obligación de presentar su informe de obtención de apoyo ciudadano sobre el origen, monto y destino de los recursos para los procesos electorales cargo de Gobernador, Diputado Local y Ayuntamientos de acuerdo con los plazos establecidos en la normatividad.

NUM	CARGO	ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE	RECORDATORIO DE PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES
1	Gobernador	Alma Rosa Ollervides González	INE/UTF/DA-L/4285/2016
2	Gobernador	Rogelio Soto Acuña	INE/UTF/DA-L/4307/2016
3	Gobernador	Ricardo Uribe Piña	INE/UTF/DA-L/4293/2016
4	Diputado Local	Luis Jacobo Moreno	INE/UTF/DA-L/4296/2016
5	Diputado Local	Antonio Bañuelos Billion	INE/UTF/DA-L/4294/2016
6	Diputado Local	Abdel Adabache González	INE/UTF/DA-L/4291/2016
7	Diputado Local	Jorge Antonio Pérez Contreras	INE/UTF/DA-L/4309/2016
8	Diputado Local	José Pablo Mercado Solís	INE/UTF/DA-L/4288/2016
9	Presidente Municipal	Armando Lara de Santiago	INE/UTF/DA-L/4290/2016
10	Presidente Municipal	Everardo Cabañas Salcedo	INE/UTF/DA-L/4310/2016
11	Presidente Municipal	Serafín Bermúdez Viramontes	INE/UTF/DA-L/4302/2016
12	Presidente Municipal	Felipe Salazar Correa	INE/UTF/DA-L/4283/2016
13	Presidente Municipal	Imelda María del Socorro Araiza	INE/UTF/DA-L/4305/2016
14	Presidente Municipal	Genaro Frausto Macías	INE/UTF/DA-L/4299/2016
15	Presidente Municipal	Raúl Ulloa Guzmán	INE/UTF/DA-L/4280/2016
16	Presidente Municipal	Marco Antonio Guajardo Ramírez	INE/UTF/DA-L/4300/2016
17	Presidente Municipal	Víctor Hugo Rivera Muñoz	INE/UTF/DA-L/4281/2016
18	Presidente Municipal	Raúl Ávila Guillén	INE/UTF/DA-L/4292/2016
19	Presidente Municipal	Walter Valdez Gamón	INE/UTF/DA-L/4308/2016
20	Presidente Municipal	J. Jesús Maquir Enríquez Rodríguez	INE/UTF/DA-L/4284/2016
21	Presidente Municipal	Ultiminio González Bañuelos	INE/UTF/DA-L/4298/2016
22	Presidente Municipal	Rodolfo Rodríguez Navarro	INE/UTF/DA-L/4301/2016
23	Presidente Municipal	Ernesto Carlos López Valerio	INE/UTF/DA-L/4282/2016
24	Presidente Municipal	Esaúl Ignacio Pinedo Vega	INE/UTF/DA-L/4287/2016
25	Presidente Municipal	José Antonio Cuevas Félix	INE/UTF/DA-L/4304/2016
26	Presidente Municipal	Maricela Arteaga Solís	INE/UTF/DA-L/4297/2016
27	Presidente Municipal	Mario Adrián Reyes Santana	INE/UTF/DA-L/4295/2016
28	Presidente Municipal	Damean Pinto Rosales	INE/UTF/DA-L/4303/2016
29	Presidente Municipal	Miguel González Valdez	INE/UTF/DA-L/4286/2016
30	Presidente Municipal	Carlos de la Torre Tosca	INE/UTF/DA-L/4306/2016

De los 30 aspirantes a candidato independiente notificados, 24, presentaron ante la UTF, con base en lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III, con relación al Punto de Acuerdo primero, artículo 4 del acuerdo núm. INE/CG1011/2015, sus informes de obtención de apoyo ciudadano sobre el origen, monto y destino de los recursos para los procesos electorales como a continuación se indica:

ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE	FECHA DE PRESENTACIÓN	GOBERNADOR			DIPUTADO LOCAL				AYUNTAMIENTO			
		TOTAL PRESENTADOS	OMISOS	TOTAL POSTULADOS	TOTAL PRESENTADOS	OMISOS	EXTEMPORÁNEOS	TOTAL POSTULADOS	TOTAL PRESENTADOS	OMISOS	EXTEMPORÁNEOS	TOTAL POSTULADOS
Gobernador	11-03-16	2	1	3								
Diputado Local	11-03-16				2		3	5				
Presidente Municipal	11-03-16								20	1	1	22
Total		2	1	3	2		3	5	20	1	1	22

A continuación, se detallan los oficios que se giraron a los aspirantes a candidatos independientes, derivados de la revisión a la documentación soporte de sus informes de obtención de apoyo ciudadano sobre el origen, monto y destino de los recursos para los procesos electorales, mediante los cuales se les solicitó una serie de aclaraciones o rectificaciones., en términos de lo dispuesto en los artículos 80, numeral 1, inciso c), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos; 291, numeral 2 y 293 del Reglamento de Fiscalización.

ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE	NOMBRE	FECHA DE NOTIFICACION	ESCRITO DE CONTESTACION	FECHA DE RECEPCION
Gobernador	Alma Rosa Ollervides González	INE/UTF/DA-L/6524/16	SN	02 de abril de 2016
Gobernador	Rogelio Soto Acuña	INE/UTF/DA-L/6545/16	SN	31 de marzo de 2016
Gobernador	Ricardo Uribe Piña	INE/UTF/DA-L/6531/16		
Diputado Local	Luis Jacobo Moreno	INE/UTF/DA-L/6534/16	SN	2 de abril de 2016
Diputado Local	Antonio Bañuelos Billion	INE/UTF/DA-L/6532/16	SN	31 de marzo de 2016
Diputado Local	Abdel Adabache González	INE/UTF/DA-L/6529/16	SN	2 de abril de 2016
Diputado Local	Jorge Antonio Pérez Contreras	INE/UTF/DA-L/6547/16	SN	2 de abril de 2016
Diputado Local	José Pablo Mercado Solís	INE/UTF/DA-L/6527/16	SN	1 de abril de 2016
Presidente Municipal	Armando Lara de Santiago	INE/UTF/DA-L/6528/16	SN	1 de abril de 2016
Presidente Municipal	Everardo Cabañas Salcedo	INE/UTF/DA-L/6548/16	SN	2 de abril de 2016
Presidente Municipal	Serafín Bermúdez Viramontes	INE/UTF/DA-L/6540/16		
Presidente Municipal	Felipe Salazar Correa	INE/UTF/DA-L/6522/16	SN	29 de marzo de 2016
Presidente Municipal	Imelda María del Socorro Araiza	INE/UTF/DA-L/6543/16	SN	29 de marzo de 2016
Presidente Municipal	Genaro Frausto Macías	INE/UTF/DA-L/6537/16		
Presidente Municipal	Raúl Ulloa Guzmán	INE/UTF/DA-L/6519/16	SN	2 de abril de 2016
Presidente Municipal	Marco Antonio Guajardo Ramírez	INE/UTF/DA-L/6538/16	SN	31 de marzo de 2016
Presidente Municipal	Víctor Hugo Rivera Muñoz	INE/UTF/DA-L/6520/16	SN	2 de abril de 2016
Presidente Municipal	Raúl Ávila Guillén	INE/UTF/DA-L/6530/16	SN	30 de marzo de 2016
Presidente Municipal	Walter Valdez Gamón	INE/UTF/DA-L/6546/16	SN	2 de abril de 2016
Presidente Municipal	J. Jesús Maquir Enríquez Rodríguez	INE/UTF/DA-L/6523/16		
Presidente Municipal	Últimino González Bañuelos	INE/UTF/DA-L/6536/16	SN	2 de abril de 2016
Presidente Municipal	Rodolfo Rodríguez Navarro	INE/UTF/DA-L/6539/16	SN	2 de abril de 2016
Presidente Municipal	Ernesto Carlos López Valerio	INE/UTF/DA-L/6521/16	SN	2 de abril de 2016
Presidente Municipal	Esaúl Ignacio Pinedo Vega	INE/UTF/DA-L/6526/16	SN	29 de marzo de 2016
Presidente Municipal	José Antonio Cuevas Félix	INE/UTF/DA-L/6542/16		

ASPIRANTE A CANCIDATO INDEPENDIENTE	NOMBRE	FECHA DE NOTIFICACION	ESCRITO DE CONTESTACION	FECHA DE RECEPCIÓN
Presidente Municipal	Maricela Arteaga Solís	INE/UTF/DA-L/6535/16	SN	2 de abril de 2016
Presidente Municipal	Mario Adrián Reyes Santana	INE/UTF/DA-L/6533/16	SN	2 de abril de 2016
Presidente Municipal	Damean Pinto Rosales	INE/UTF/DA-L/6541/16		
Presidente Municipal	Miguel González Valdez	INE/UTF/DA-L/6525/16	SN	2 de abril de 2016
Presidente Municipal	Carlos de la Torre Tosca	INE/UTF/DA-L/6544/16	SN	30 de marzo de 2016